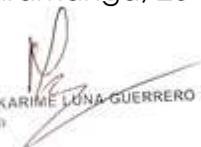


**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2018-00077-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez Sírvese proveer.

Bucaramanga, 26 de julio de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado 68001-40-03-018-2018-00077-00
Demandante ARAR FINANCIERA S.A.S. NIT. 900.644.447-7
Demandados Q.A.J. S.A.S. (hoy CWPS) Nit. 900730384-1
QUENTIN LAURENT GHISLAIN PREVOT CE 387531

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se advierte que mediante auto de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020) se profirió auto de REQUERIMIENTO, y no existe evidencia de que la parte actora haya dado cumplimiento al mismo.

Por ende y encontrándonos frente a un proceso ejecutivo requerimos a la parte ejecutante para que allegue la solicitud de sustitución desde el correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo señalado en el numeral 15 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 y el acuerdo PCSJA20-11532, para continuar con el trámite correspondiente, el cual fuere ordenado mediante auto de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020); so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, que señala que:

“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado”.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dé el impulso procesal que corresponde a la presente actuación, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, para que allegue la solicitud de sustitución desde el correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo señalado en el numeral 15 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 y el acuerdo PCSJA20-11532, para continuar con el trámite correspondiente, el cual fuere ordenado mediante auto de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil

veinte (2020); so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 26 de julio de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las
08:00 AM
Bucaramanga, 27 de julio de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5102b9fdd58128d6c1285ed926277ca0aaf3adfaadf3afbcd07d8b0e5c76c6d6

Documento generado en 26/07/2021 01:08:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>